

ARTÍCULO 49. REUNIONES Y QUÓRUM. El Comité Técnico de Saneamiento Contable se reunirá cuando lo estime necesario alguno de sus integrantes, a fin de cumplir con sus funciones, previa citación del Secretario Técnico del Comité y sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros.

PARÁGRAFO. De todas las reuniones del comité se levantarán actas, las cuales serán suscritas por el presidente y su Secretario Técnico.



ARTÍCULO 50. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las Resoluciones Orgánicas 009 y 019 de 2002

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de mayo de 2003.

La Auditora General de la República,

CLARA LÓPEZ OBREGÓN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

